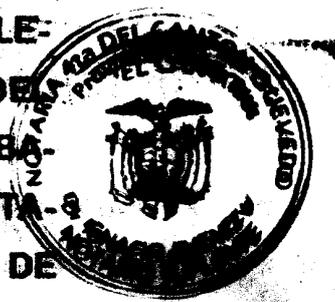




1 **NUMERO:0734**
 2 **CESIONES DE PARTICIPACIONES: QUE HACE LA**
 3 **SEÑORA VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS POR**
 4 **SUS PROPIOS DERECHOS, EN CALIDAD DE MADRE**
 5 **Y REPRESENTANTE LEGAL DE SU HIJO ERIC ALE-**
 6 **JANDRO MARZAHN WAN Y COMO APODERADA DEL**
 7 **SEÑOR RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELI, ALBA-**
 8 **CEA TESTAMENTARIO DE LA MENOR ANNA NATA-**
 9 **LIE MARZAHN SANDOVAL, EN SUS CALIDADES DE**
 10 **HEREDEROS UNIVERSALES DEL SEÑOR INGENIERO**
 11 **JENS HORST MARZAHN BOELSEN, A FAVOR DE LOS**
 12 **SEÑORES: CARLOS CASTRO VERGARA, BARNEY JÁ**
 13 **COME SANTAMARÍA JORGE MONTALVO GHIRIBOGA,**
 14 **SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO Y, DEN MARJORIE**
 15 **VALERO ZAMBRANO DEVERA.*******
 16 **CUANTIA: US \$ 56.793,00.*******



17 **En la Ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,**
 18 **Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy trece de**
 19 **marzo del año dos mil ocho, ante mí Señor IGNACIO JIMENEZ**
 20 **MILLAMAR, Notario Cuarto Suplente de este Cantón, comparecen por una**
 21 **parte, la señora VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS, por sus**
 22 **propios derechos, en calidad de madre y representante legal de su hijo**
 23 **Eric Alejandro Marzahn Wan y como apoderada del señor Ramiro**
 24 **Enrique Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna Natalie**
 25 **Marzahn Sandoval, en sus calidades de herederos universales del señor**
 26 **Ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, debidamente autorizada por la**
 27 **Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía**
 28 **LATINHUANDA COMPAÑIA LIMITADA, y, por otra parte, los señores:**



1 Cedentes", por otra parte, cada uno por sus propios derechos, el señor
2 Carlos Castro Vergara de estado civil casado, Barney Jácome
3 Santamaría de estado civil casado, Jorge Montalvo Chiriboga de estado
4 civil viudo, Sandro Arcadio Daza Bravo de estado civil soltero, Dora
5 Marjorie Valero Zambrano de Vera, de estado civil casada, a quienes
6 para efectos de esta cesión podrá designárseles a cada uno,
7 simplemente como "EL Cesionario". Los comparecientes son mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quevedo. Todos hábiles
9 para contratar y obligarse civilmente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
10 Uno) JATUNHUAYRA COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante
11 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón
12 Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el seis de noviembre de mil
13 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
14 Quevedo el catorce de enero de mil novecientos noventa y tres; con un
15 capital social que no a variado hasta la fecha de \$3.696 Dólares de los
16 Estados Unidos de América, dividido en novecientas veinte y cuatro
17 participaciones sociales de cuatro Dólares cada una. Dos) a.- El señor
18 Ing. Jens Horst Marzahn Boelsen en virtud de la escritura de
19 constitución de JATUNHUAYRA COMPAÑIA LIMITADA fue propietario
20 de quinientos sesenta y cuatro participaciones sociales; b.- Mediante la
21 escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quevedo el
22 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Jens Horst
23 Marzahn Boelsen cedió cuatrocientos ochenta y un participaciones a
24 favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, inscrita en el registro Mercantil
25 del Cantón Quevedo el cinco de marzo de mil novecientos noventa y
26 nueve; c.- Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto
27 del Cantón Quevedo el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y
28 nueve, Jens Horst Marzahn Boelsen cedió cuatrocientos sesenta y dos participaciones a



1 agrega, fue inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
2 nueve de mayo del dos mil siete. Tres) a) La Junta General
3 Extraordinaria Universal de Socios de JATUNHUAYRA COMPAÑIA
4 LIMITADA reunida el primero de junio de dos mil seis, cuya acta se
5 agrega, resolvió autorizar al socio Ing. Jens Horst Marzahn Boelsen
6 prometer la cesión y ceder sus participaciones en el capital social de
7 JATUNHUAYRA COMPAÑIA LIMITADA a favor de señor Carlos Castro
8 Vergara, Barney Jácome Santamaría, Jorge Montalvo Chiriboga,
9 Sandro Arcadio Daza Bravo, Dexi Marlorie Valero Zambrano de Vera, en
10 la forma que consta de tal acta y que más adelante se señala. b) La
11 promesa de compraventa fue otorgada por el ingeniero Jens Horst
12 Marzahn Boelsen el quince de agosto del dos mil seis, ante el Notario
13 Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, Doctor Ignacio Jiménez Villamar,
14 habiendo él y sus herederos, recibido a satisfacción el pago del precio de
15 las participaciones. c).- La Junta General Extraordinaria Universal de
16 Socios de JATUNHUAYRA COMPAÑIA LIMITADA reunida el seis de
17 marzo del dos mil ocho, cuya acta se agrega, resolvió ratificar en todas
18 sus partes la resolución tomada por la junta universal de socios de
19 primero de junio del dos mil seis, autorizando la cesión y transferencia
20 de participaciones del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen,
21 ahora de sus herederos universales a favor del señor Carlos Castro
22 Vergara, Tres Cientos Veinte y Cuatro (324) participaciones, al favor del
23 señor Barney Jácome Santamaría, Ciento Treinta y Nueve (139)
24 participaciones, a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, Ciento
25 Treinta y Nueve (139) participaciones, a favor del señor Sandro Arcadio
26 Daza Bravo, Noventa y Tres (93) participaciones y a favor de la señora
27 Dexi Marlorie Valero Zambrano de Vera, Cuarenta y Seis (46)
28 participaciones. TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES: Con



JATUNHUAYRA CIA. LTDA.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JATUNHUAYRA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DEL 2006

En la ciudad de Quevedo, el primero de junio del año dos mil seis, a las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 vía a Quevedo - Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑIA JATUNHUAYRA CIA. LTDA.: ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, por sus propios derechos propietario de Setecientos Cuarenta y Nueve (749) participaciones, señor Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Diez y Nueve (19) participaciones y la Compañía Indígena S.A. S.A. representada por su Gerente General y representante legal el señor Barney Ninkler Jacome Santibañez, propietario de Diez y Cuatro (14) participaciones. Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social suscrito y pagado de la compañía esto es de Tres Mil Seiscientos Noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de America (3.696), cada uno por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (USD4.00)

Asisten también, los señores Jorge Montalvo Chiriboga, Sandro Arcadio Daza Bravo y Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera .

Preside la junta el titular al Ing. Jens Marzahn Boelsen, y actúa el secretario titular señor Carlos Fernando Castro Vergara, Gerente de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 1 de noviembre de 1999), y en el ART Decimo Segundo de los Estatutos Sociales, los señores presentes por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

Autoriza el presente a la mesa de cesión y la posterior cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen a favor del señor Carlos Castro Vergara, Tre y Cuatro (749) participaciones, y una del



señor Barney Jácome Santamaría, Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, a favor del señor Sandro Arcadio Deza Bravo, Noventa y Tres (93) participaciones y a favor de la señora Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera, Cuarenta y Seis (46) participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a bajarlo:

Único Punto del orden del Día.-

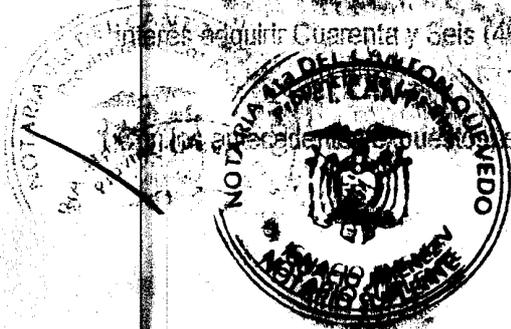
El socio señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boersen, manifiesta que es de su interés promover la cesión y posteriormente ceder Setecientos Cuarenta y Un (741) participaciones a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieren, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los estatutos sociales y a lo establecido en la Ley de Compañías, o a favor de los socios o un tercero que se mencionen, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

La Compañía Induhorst Cia. Ltda., representada por su Gerente General y representante legal el señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, manifiesta que como es de conocimiento de los socios, no es de su interés de su representada adquirir participación social alguna, y que seguidamente se realizarán las gestiones para la cesión de las participaciones que es titular, por lo cual renuncia al derecho de preferencia a nombre de su representada a favor de cualquiera de los socios restantes o de los terceros que se mencionen.

1296

El socio señor Carlos Castro Vergara manifiesta que es de su interés adquirir Trescientos Veinte y Cuatro (324) participaciones, señor Barney Jácome Santamaría manifiesta que es de su interés adquirir Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, el señor Jorge Montalvo Chiriboga manifiesta que es de su interés adquirir Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, el señor Sandro Arcadio Deza Bravo manifiesta que es de su interés adquirir Noventa y Tres (93) participaciones y la señora Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera manifiesta que es de su interés adquirir Cuarenta y Seis (46) participaciones.

En la fecha que se indica, el socio interesado, solicita la autorización correspondiente.



La junta, de forma unánime resuelve autorizar la promesa de cesión y si fuera del caso la posterior cesión de Setecientos Cuarenta y Un (741) participaciones de propiedad del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, a favor de los señores Carlos Castro Vergara, Barney Jacome Santamaria, Jorge Montalvo Chiriboga, Sandro Arcadio Daza Bravo y Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera, en las cantidades propuestas, así como, de ser el caso, realizar los actos necesarios para la legalización de las cesiones.

El señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen manifiesta que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su empresa recurrente a cualquier derecho patrimonial y crédito que pudiere tener para la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socio de la misma, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los cesionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

Acorde a lo aprobado, y una vez que se otorgare la escritura pública de cesión, inscrita en el Registro Mercantil y notificada a la Intendencia de Compañías, el cuadro de aportes y participaciones sociales quedaria como se indica:

FUTURO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA	1.372	343	37.12%
INDUHORST CIA. LTDA.	656	164	17.75%
BARNEY JACOME SANTAMARIA	556	139	15.04%
JORGE MONTALVO CHIRIBOGA	556	139	15.04%
SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO	372	93	10.06%
DEXI MARJORIE VALERO ZAMBRANO	164	46	4.98%
	3.696	924	100%

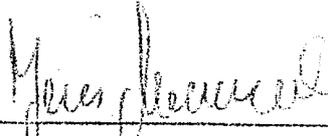


Sin tener otro punto que tratar, se declara un receso para la redacción del acta.

El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

Se agrega al expediente del acta el nombramiento de Presidente y representante legal de la Compañía Induhorst Cia. Ltda.

A las 16h30 se levanta la sesión.



Ing. Jens Marzahn Boelsen

SOCIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Carlos Fernando Castro Vergara

SOCIO

SECRETARIO-GERENTE

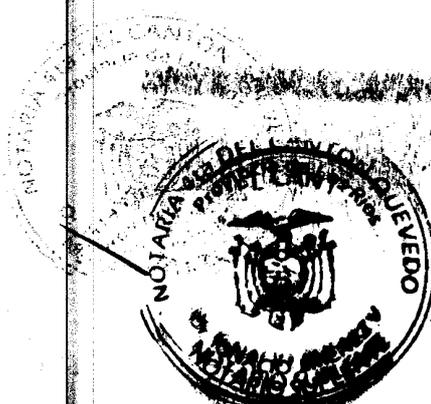


Berney Nicolás Jacóms Santamaría

Gerente General

Induhorst Cia. Ltda

SOCIA



12-20
Escr 25-2006

NOMBRAMIENTO

Señor
Carlos Castro Vergara
Quevedo.-

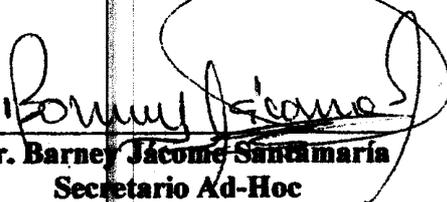
Quevedo, 29 de Diciembre del 2006

Estimado Sr. Carlos Castro,

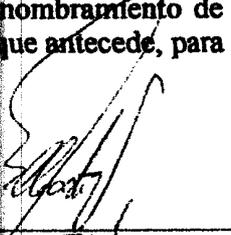
Cúmpleme manifestarle que la Asamblea Ordinaria de los socios de la Compañía Limitada **JATUN HUAYRA**, llevada a cabo el día 29 de Diciembre del año dos mil seis, tuvo el acierto de elegir a usted para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales, gestión que la ejercerá por un periodo de cinco años contados a partir del 01 de Enero del 2007.

JATUN HUAYRA CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública en el día 06 de Noviembre de 1992 y está inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2, y anotado al número 455 del Libro Repertorio, en el día 28 de Enero de 1993, en el Cantón Quevedo.

La Junta General autorizó al Sr. Barney Jácome Santamaría como Secretario Ad-Hoc para otorgar el presente nombramiento.


Sr. Barney Jácome Santamaría
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **Jatun Huayra Compañía Limitada** que antecede, para el periodo elegido. Quevedo, 29 de Diciembre del 2006.


Sr. Carlos Castro Vergara

Certifico que el Sr. Carlos Castro Vergara, aceptó el nombramiento que antecede.


Sr. Barney Jácome Santamaría
Secretario Ad-Hoc



11-383
Ene 25-2007

NOMBRAMIENTO

Señor
Jorge Montalvo Chiriboga
Quevedo

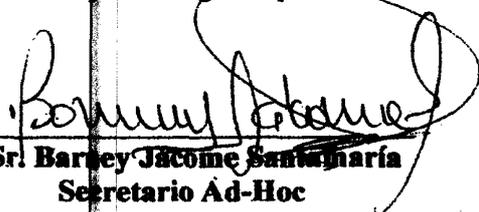
Quevedo, 29 de Diciembre del 2006 .

Estimado Sr. Jorge Montalvo,

Compleme manifestarle que la Asamblea Ordinaria de los socios de la **Compañía Limitada JATUN HUAYRA**, llevada a cabo el día 29 de Diciembre del año dos mil seis, tuvo el acierto de elegir a usted para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales, gestión que la ejercerá por un período de cinco años contados a partir del **01 de Enero del 2007**.

JATUN HUAYRA CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública en el día 06 de Noviembre de 1992 y está inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2, y anotado al número 455 del Libro Repertorio, en el día 28 de Enero de 1993, en el Cantón Quevedo.

La Junta General autorizó al Sr. Barney Jácome Santamaría como Secretario Ad-Hoc para otorgar el presente nombramiento.

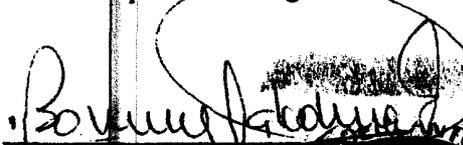

Sr. Barney Jácome Santamaría
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la **Compañía Jatun Huayra Compañía Limitada** que antecede, para el período elegido.

Quevedo, 29 de Diciembre del 2006.


Sr. Jorge Montalvo Chiriboga

Certifico que el Sr. Jorge Montalvo Chiriboga, aceptó el nombramiento que antecede.


Sr. Barney Jácome Santamaría
Secretario Ad-Hoc



**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA JATUNHUAIRA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2008**

En la ciudad de Quevedo, el seis de marzo de 2008, a las quince horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 de la vía a Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑIA JATUNHUAIRA CIA. LTDA. señora Verónica Mariela Wan por sus propios derechos, en calidad de madre y representante legal de su hijo Eric Alejandro Marzahn Wan y como apoderada del señor Ramiro Enrique Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna Natalie Marzahn Sandoval, en sus calidades de herederos universales del señor Ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, como propietarios de Setecientos Cuarenta y Un (741) participaciones, el señor Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Diez y Nueve (19) participaciones y la Compañía Induhorst Cia Ltda., representada por su Gerente General y representante legal el señor Barney Nicolás Jácome Santamaria, propietaria de Ciento Sesenta y Cuatro (164) participaciones.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Tres Mil Seis Cientos Noventa y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (3.696), cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (US\$4.00).

Preside la junta el titular el señor Jorge Montalvo Chiriboga, y actúa el secretario titular señor Carlos Fernando Castro Vergara, Gerente de la compañía.

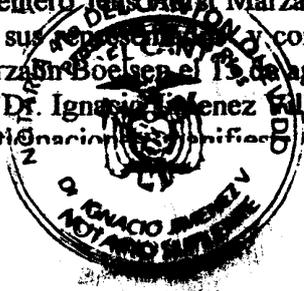
Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999), y en el Art. Duodécimo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

- Ratificar en todas su partes la resolución tomada por la junta universal de socios de primero de junio de 2006, autorizando la cesión y transferencia de participaciones del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, ahora de sus herederos universales a favor del señor Carlos Castro Vergara, Tres Cientos Veinte y Cuatro (324) participaciones, al favor del señor Barney Jácome Santamaria, Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, a favor del señor Jorge Montalvo Chiriboga, Ciento Treinta y Nueve (139) participaciones, a favor del señor Sandro Arcadio Daza Bravo, Noventa y Tres (93) participaciones y a favor de la señora Dexi Marjorie Valero Zambrano de Vera, Cuarenta y Seis (46) participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo:

Único Punto del orden del Día.-

La Ing. Verónica Mariela Wan, manifiesta que de conformidad con el testamento otorgado por el ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen por el cual fue designada heredera universal junto con sus representantes, y con la promesa de compraventa otorgada el ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen el 15 de agosto de 2006 ante el Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, Dr. Ignacio Méndez Villamar, habiendo recibido a satisfacción el pago del precio de las participaciones, manifiesta que en cumplimiento de sus obligaciones



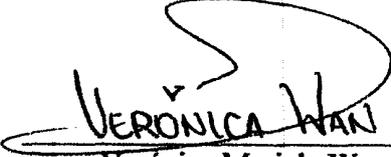
La junta, de forma unánime resuelve ratificar la autorización de la cesión de Setecientas Cuarenta y Un (741) participaciones ahora de propiedad del los herederos del señor ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen, a favor las personas mencionadas y en la forma propuesta.

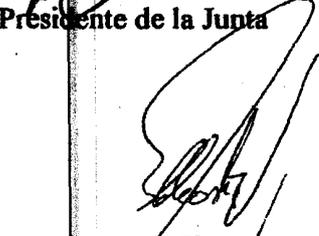
Los herederos del ingeniero Jens Horst Marzahn Boelsen manifiestan que sobre la cesión de participaciones que se efectuará, conlleva su expresa ratificación a la renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de los cesionarios, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

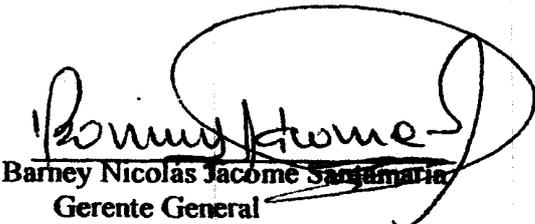
El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.
Se agrega al expediente del acta el nombramiento de Presidente y representante legal de la Compañía Induhorst Cia Ltda, el poder otorgado por el señor Ramiro Enrique Muñoz Bucheli, albacea testamentario de la menor Anna Natalie Marzahn Sandoval

A las 16h30 se levanta la sesión.


Jorge Montaivo Chiriboga
Presidente de la Junta


Verónica Mariela Wan


Carlos Fernando Castro Vergara

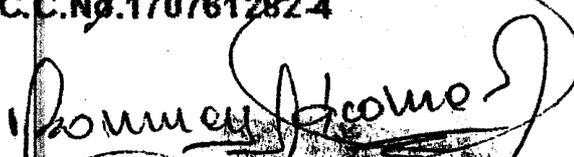

Barney Nicolas Jacome Sarmiento
Gerente General
Induhorst Cia. Ltda.



1 QUINTA.- MARGINACIÓN: El señor Notario Vigésimo Noveno del
2 Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, sentará las razones
3 correspondientes a las presentes cesiones, al margen de la matriz de la
4 escritura pública de constitución de la compañía JATUNHUAYRA
5 COMPAÑÍA LIMITADA otorgada el seis de noviembre de mil novecientos
6 noventa y dos. SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e
7 impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta de "Los
8 Cesionarios". Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de
9 estilo necesarias para la validez del presente instrumento. (firmado)
10 Doctora Monserrat Barreno Bravo. Matrícula ocho mil doscientos
11 cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta
12 que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a escritura
13 pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Documentos
14 habilitantes agregados.- Leído que les fue a los comparecientes esta
15 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman se
16 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 VERÓNICA MARIELA WAN VILLEGAS
20 C.C.No.120385975-4

21
22 
23 CARLOS CASTRO VERGARA
24 C.C.No.170761282-4

25
26 
27 BARNEY JACOME SANTAMARÍA
28 C.C.No.171077524-4



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía JATUNHUAYRA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el 06 de noviembre de 1992, tomé nota de la Cesión de participaciones, contenida en el instrumento que antecede, otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Quevedo el 13 de marzo del año 2008.- Quito a, 12 de mayo del año 2008.-

suu 7

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



COPIA DEL AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL SOLICITADO
POR VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE LOS AÑOS.

Quevedo, Octubre 24 del 2008; las 15:00.

Vistos: VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS, comparece manifestando que con el ciudadano alemán JENS HORST MARZAHN BOEISEN, desde inicios del mes de Noviembre del año dos mil mantuvo convivencia marital estable y monogámica hasta la fecha de su fallecimiento que ocurrió en esta ciudad de Quevedo, el veintinueve de Septiembre del presente año dos mil seis, y en dicha convivencia marital procrearon en común un hijo que responde a los nombres de ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, a la fecha de 5 años de edad cumplidos. Que su prenombrado conviviente, en fecha trece de Septiembre del 2006, ante el Doctor Ignacio Jiménez Villamar, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, procedió a otorgar testamento solemne abierto a favor de sus hijos menores de edad, ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, y de ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN y así también a su favor y de otros, que están mencionados en dicho testamento abierto en el cual designó como albacea testamentario al señor RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, de la menor ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL que este testamento fue inscrito bajo el No. 133 del Registro mercantil y anotado a No. 4949 del Libro Repertorio de fecha 14 de Diciembre del 2006. Agrega que en el mencionado testador, mediante Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JATUNHUAYRA CIA. Ltda., de fecha primero de Junio del año dos mil seis, se comprometió en ceder sus setecientos y un (711) acciones que le correspondía en la referida Compañía a favor de sus hijos ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN y ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, Socios de la misma y que ese



ultima voluntad del testador, de que se transfiera esas participaciones, de acuerdo con el Art. 113 de la Ley de Compañías es totalmente legal. Admitida la demanda a trámite especial se dispuso contar con el señor Fiscal de lo Penal de Los Ríos, Doctor Luis Pesantes Heredia a quien se le ha citado en debida forma y como el caso es de resolver, al hacerlo se considera: PRIMERO.- No hay nulidad que declarar por vicios de procedimiento u omisión de solemnidades sustanciales.- SEGUNDO.- La accionante acompaña copia de la escritura que contiene las cesiones y participaciones de realizada por ella, por sus propios derechos y en calidad de madre y representante legal del menor ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, y como apoderado el señor RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, albacea testamentario de la menor ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, en donde se menciona que dicha cesión lo realizan cumpliendo con la última voluntad de quien fue el Ingeniero JENS HORST MARZAHN BOELSEN, respecto de las participaciones que también se señala, dentro de la COMPAÑIA JATUNHUAYRA CIA. LTDA.- TERCERO.- Lo manifestado consta del acta de junta general universal extraordinaria de socios de dicha compañía celebrada el 1 de Junio del 2006, que se ha incorporado como habilitante a la ante dicha escritura de cesión de participaciones.- CUARTO.- De acuerdo con el Art. 113 de la ley de Compañías, efectivamente es legal la transferencia de participaciones en la compañía y por lo mismo, el suscrito Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos declara con lugar la demanda y en consecuencia autoriza a la compareciente VERONICA MARIELA WAN VILLEGAS, para que en nombre y representación de su hijo menor de edad llamado ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, transfiera las acciones y derecho de



COPIA DEL AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL PROPUESTO POR
RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LOS RÍOS.

Quevedo, Noviembre 11 del 2008; las 15h00.



Vistos: RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, El señor JENS HORST MARZAHN BOELSEN, ciudadano alemán, en fecha trece de Septiembre del dos mil seis, ante el doctor Ignacio Jiménez Villamar, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quevedo, procedió a otorgar testamento solemne abierto a favor de su conviviente VERONICA MARICELA WAN VILLEGAS y de sus hijos menores de edad llamados ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL y ERIC ALEJANDRO MARZAHN WAN, y al mismo tiempo designó al suscrito compareciente como albacea testamentario. Agrega que por el fallecimiento del mencionado señor JENS HORST MARZAHN BOELSEN, que ocurrió en esta ciudad de Quevedo, el 29 de Septiembre del 2006, el referido testamento fue inscrito en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón, el 14 de Diciembre del 2006, bajo el No. 133 del Registro Mercantil y anotado al No. 4949 del Libro Repertorio. Que en el mencionado testador, mediante Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía JATUNHUAYRA CIA. Ltda., de fecha primero de Junio del año dos mil seis, se comprometió en ceder sus setecientos cuarenta y un (741) participaciones que le correspondía en la referida compañía a favor de uno o más Socios de la misma y que ese compromiso lo estableció en el mismo testamento, especificando que su compromiso de vender y ceder sus indicadas participaciones es favor de los señores CARLOS FERNANDO CASTRO VERGARA, BARNEY NÍCOLAS JÁCOME SANTAMARÍA, JORGE MARJORIE VALERIO CHIRIBOGA, SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO y DEXI MARJORIE VALERIO CHIRIBOGA, luego de que ellos paguen el precio





cumpliendo con la última voluntad de quien fue el Ingeniero JENS HORST MARZAHN BOELSEN, respecto de las participaciones que también se señala, dentro de la COMPAÑÍA JATUNHUAYRA CIA. LTDA.- TERCERO.- Lo manifestado consta del acta de junta general universal extraordinaria de socios de dicha compañía celebrada el 1 de Junio del 2006, que se ha incorporado como habilitante a la ante dicha escritura de cesión de participaciones.- CUARTO.- De acuerdo con el Art. 113 de la ley de Compañías, efectivamente es legal la transferencia de participaciones en la compañía y por lo mismo, el suscrito Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos, declara con lugar la demanda y en consecuencia autoriza al compareciente RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELLI, para que en nombre y representación de la menor ANNA NATALIE MARZAHN SANDOVAL, transfiera las acciones y derechos de participaciones que ha ella le corresponde en la COMPAÑÍA JATUNHUAYRA CIA. LTDA., y como transferencia o cesión ha sido ya celebrada, se dispone que copia certificada de este auto resolutive se incorpore como habilitante en la escritura que contiene dicha cesión de participaciones, a fin de que el señor Registrador Mercantil de este Cantón pueda inscribir la misma.- **Hágase saber.**

f). Abogado Enrique Briones Sotomayor. Juez Tercero de lo Civil de Los Rios.- Sigue la Certificación. f). Ney Sandoval Tixilema. Secretario Encargado del Juzgado.- RAZON: El Auto Resolutive que antecede se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quevedo, Noviembre 17 del 2008.

f). Ney Sandoval Tixilema. Secretario encargado del Juzgado. copia de su original. Certifico.

Quevedo, Noviembre 17 del 2008.



NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, DOCTOR FELIX LARA CASTRO, DOY FE, QUE CON ESTA FECHA INCORPORO A LA MATRIZ LA COPIA DEL AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL, DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS, ABOGADO ENRIQUE BRIONES SOTOMAYOR, DENTRO DE LA PETICION PROPUESTA POR EL SEÑOR RAMIRO ENRIQUE MUÑOZ BUCHELI, EN SU CALIDAD DE ALBACEA TESTAMENTARIO, AUTORIZACION JUDICIAL PARA LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES, DE LA CIA. JATUN HUAYRA CIA. LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS CASTRO VERGARA, BERNEY JACOME SANTAMARIA, JORGE MONTALVO CHIRIBOGA, SANDRO ARCADIO DAZA BRAVO Y DEXI MARJORIE VALERO ZAMBRANO DE VERA. QUEVEDO, NOVIEMBRE DIECIOCHO DEL DOS MIL OCHO.



NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV: DE LOS RIOS
DR: FELIX LARA CASTRO
Notario Titular



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "QUINTA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUEVEDO

Dr. Enrique Menen
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO: Que el testimonio de la escritura de Cesion de Particiones que antecede, consta inscrita el 15 de Enero del 2009, bajo el No.3 en el Registro Mercantil y anotado al No.198 del Libro Repertorio.- Quevedo, Enero 20 del 2009.-



Dr. Hugo Ignacio Calvez Moncayo
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO

CERTIFICO: Que el testimonio de la escritura de Cesion de Particiones que antecede, consta inscrita el 15 de Enero del 2009, bajo el No.3 en el Registro Mercantil y anotado al No.198 del Libro Repertorio.- Quevedo, Enero 20 del 2009.-